

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 486 - 2012-PCNM

Lima, 16 de agosto de 2012

#### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 676-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Carabayllo, Distrito Judicial del Cono Norte, habiendo juramentado el cargo el 18 de noviembre de 2003; transcurriendo a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Carabayllo, Distrito Judicial del Cono Norte, siendo el período de evaluación de la magistrada del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 16 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

## Tercero: Que, con relación al rubro conducta:

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada declara una medida de apercibimiento que se encuentra rehabilitada, la cual ha sido debidamente explicada en el acto de su entrevista personal; siendo pertinente precisar que la información oficial del Poder Judicial no registra la medida indicada, valorándose favorablemente la transparencia que en este sentido denota la evaluada.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, se ha presentado un cuestionamiento por su actuación como integrante de la Sala Penal con reos en cárcel, el cual guarda relación con demoras en el trámite de actuaciones procesales, el mismo que ha sido de conocimiento del órgano de control del Poder Judicial, en cuya sede se ha desestimado mediante resolución favorable a la evaluada. Por su parte, cuenta con cuatro reconocimientos otorgados por autoridades del Poder Judicial y de la Academia de la Magistratura, que destacan la eficiencia en el ejercicio de sus labores, así como su destacada participación académica; aspectos que abonan a favor de la evaluación positiva del rubro conducta.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Lima Norte, ha obtenido resultados aceptables en la consulta gremial de los años 2007 y 2010. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. De otro lado, si bien

A D

K

#### N° 486 - 2012-PCNM

se advierten dos procesos de hábeas corpus declarados fundados, habiéndose realizado el estudio de ambos casos, se advierte que en el caso N° 1647-2009 no se determinó responsabilidad de la evaluada; mientras que en el caso N° 33-2010 explicó adecuadamente los hechos y el derecho aplicados al caso concreto, por consiguiente se tiene por absuelto en forma satisfactoria este extremo de la evaluación.

f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuada y satisfactoriamente los aspectos relacionados con este ítem.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional; es decir, no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro. Concluyéndose que, en líneas generales doña Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

#### Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.50 sobre un máximo de 2.00 puntos, que constituye un resultado aceptable, el mismo que ha sido corroborado con las preguntas correspondientes respecto a sus decisiones, habiendo denotado conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio de su función, lo cual fue puesto de manifiesto a lo largo de toda su entrevista.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Poder Judicial, se advierte que pese a que ésta se encuentra incompleta, presentando datos de su ejercicio como Juez Especializado y como Juez Superior Provisional, los números absolutos de producción jurisdiccional permiten colegir que mantiene rendimientos sostenidos y constantes, en especial durante los períodos de su desempeño en el cargo para el cual ha sido nombrada; por lo que, la evaluación en este extremo resulta favorable.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que es egresada de los programas de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y de la Maestría en Docencia Universitaria de la Universidad Enrique Guzmán y Valle La Cantuta; además, es egresada del programa de Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. En este mismo parámetro, se advierte su interés en mantenerse actualizada al haber desarrollado en forma constante cursos de especialización y diplomados con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio jurisdiccional; aspecto que es congruente con su ejercicio como docente universitario dentro de los márgenes establecidos por ley, así como su interés por desarrollar publicaciones en temas propios de su especialidad, que han sido presentadas en el presente proceso; aspectos que evaluados en conjunto se valoran favorablemente.



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

#### N° 486 - 2012-PCNM

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función jurisdiccional. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 16 de agosto de 2012;

### RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Teresa Isabel Doris Espinoza Soberón; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Carabayllo, Distrito Judicial del Cono Norte (hoy Lima Norte).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON/SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

LADIMIR PAZ DE LA BARRA

PÁBLO TALAVERA ELGUER

N° 486 - 2012-PCNM

GONZALO GARCIA NUÑEZ

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA